Año de 1967 Lunes 25 de Diciembre Núm. 154

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos
ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

3851

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 1967, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde don Miguel Canto Borreguero.

Fue acordado:

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Quedar enterada de resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza, a petición de la Subsecretaría de Gobernación, la adscripción transitoria del Perito Industrial Municipal señor Sombría Martín, por plazo máximo de seis meses, a la Comisión Central de Saneamiento.

3.° Abonar al Administrador de Rentas y Exacciones y al Recaudador General del Ayuntamiento, Sres. Velasco de Lucas y Martín Borregón el premio de gratificación de recaudación por la del arbitrio municipal sobre circulación de vehículos, como concorde ello con las bases que regularon los concursos de determinación de sus respectivos nombramientos.

4.° Desestimar recurso de reposición de don Elías de Andrés Gil contra acuerdo de 27 de octubre último, denegatorio de licencia de construcción de edificio en cuatro plantas en la calle de Coca.

5.° Conceder la pertinente licencia de obra, para las que se dirán y bajo las condiciones para cada caso fijadas, a los solicitantes señores siguientes: a don Antonio Gómez Perretta para sustitución de cubierta en edificio sito en el número 2 de la carretera de San Rafael; a don José Encinas Fernández para construcción de cija para ganado en el camino Viejo de Tejadilla, punto conocido por «Tierra de los Cien Ducados», y a don José Carretero Vera para la construcción de edificio en tres plantas y semisótano, para treinta y seis viviendas y locales comerciales, en la calle de las Nieves.

6.° Elevar a definitiva venta directa de un sobrante de vía pública, sito en la calle del Cerrillo y de 5,50 metros cuadrados de superficie, en favor del colindante solicitante doña Alicia Escribano Feito.

7.° Pasar a informe de la Comisión de Bienes expediente sobre venta de parcela de terreno en la Carretera de Palazuelos, paraje de «Gallococeado» en relación con el trazado de la vía pecuaria «Cordel de Palazuelos».

8.° Pasar a informe de la Comisión de Transportes y Tráfico Urbano instancia de don Joaquín Molina sobre apertura de estacionamiento de vehículos, a cielo abierto, en finca sita en el Paseo de E. González.

9.° Aprobar certificación valorada de obra ejecutada, número 2 correspondiente a las de pavimentación de la calle del Cristo del Mercado, disponiendo el abono del importe de la misma al Contratista.

10. Adquirir tres impermeables y cincuenta y cinco trajes impermeables para el personal de Servicio de Limpiezas, de las firmas «Germán Elías» y «Confecciones San Francisco», respectivamente.

11. Abonar a don Agustín Sebastián Miguel indemnización de daños causados a una hija del mismo, con ocasión de los festejos de las pasadas Ferias y Fiestas de la Ciudad.

12. Conceder donativo de tres mil pesetas con destino a la suscripción Pro-Campaña de Navidad, abierta por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

13. Autorizar diversos gastos y pagos, en número de tres, cuyo detalle consta en el acta de la sesión que se reseña.

14. Aprobar facturas, correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas al efecto por la intervención.

Declaración de urgencia

15. Señalar no ver inconveniente la Comisión por su parte, solicitar del Ministerio de Hacienda el cambio del uso de los terrenos que cedió del antiguo Convento de San Agustín, en beneficio de la Policlínica «18 de Julio», solicitante a través de la Organización Sindical de dichos terrenos para ampliación y mejora del citado Centro Sanitario.

Segovia, 18 de diciembre de 1967. El Secretario, *Mariano Grau*.—V.° B.°: El Alcalde, *M. Canto*.

3861

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO INDUSTRIAS QUIMICAS

Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Mixta Paritaria del Grupo de Comercio Mixto, Subgrupo Minoristas, del Sindicato Provincial de Industrias Químicas, y

Resultando: Que con fecha 4 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación oficio del Delegado Provincial de Sindicatos remitiendo el citado Convenio, por si se estimara oportuna su aprobación, adjuntando asimismo el preceptivo informe, datos de la Circular 263, de la Dirección General de Ordenación del Trabajo y ficha técnica.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo pactado en el referido Convenio Sindical, y que sus estipulaciones establecen mejoras de indudable interés que justifican la aprobación del mismo, con arreglo al artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, estimándole ventajoso para los productores afectados, sin infracción alguna a preceptos de superior grado administrativo.

Considerando: Que la interpretación de los Convenios corresponde a la Autoridad laboral que los aprueba por medio de resolución fundamentada; su vigilancia, al Cuerpo de Inspección, y las acciones contenciosas, a la Magistratura de Trabajo, según determinan los artículos 26 y 28 de las disposiciones dictadas para aplicación de la Ley de 24 de abril de 1958, por cuyo motivo las actuaciones de la Comisión Mixta han de ser en vía conciliatoria y sin perjuicio, si ésta no tiene éxito, de las facultades de los Organismos citados.

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para el Grupo del Comercio Mixto, Subgrupo de Minoristas, del Sindicato Provincial de Industrias Químicas de Segovia, cuyo texto es el siguiente:

CAPITULO I

Artículo 1.°—Ambito territorial.—Las disposiciones del presente Convenio regirán en la capital y provincia de Segovia.

Artículo 2.°—Quedan sometidos a las estipulaciones de este Convenio todas las empresas y trabajadores afectados por la Reglamentación Nacional en el Comercio, de diez de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, del Sindicato Provincial de Industrias Químicas, y encuadradas en el Grupo «Comercio Mixto», Subgrupo de Minoristas de dicha Entidad Sindical.

Artículo 3.°—Período de aplicación. Comenzará a regir, cualquiera que sea la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el día primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete y hasta el día 31 de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ambos inclusive.

Artículo 4.°—Prórroga.—A la extinción de su período de aplicación se considera prorrogado tácitamente de año en año, siempre que por alguna de las partes que lo suscriben no lo denuncien, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo, proponiendo su rescisión o revisión, formulando dicho escrito con una antelación de tres meses, como mínimo, respecto de la fecha de expiración del plazo de duración o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.°—Compensación de las mejoras.—Las mejoras económicas que se implanten en virtud del presente Convenio, serán compensadas y absorbidas hasta donde alcancen, con los aumentos o mejoras que puedan establecerse mediante disposiciones legales.

Artículo 6.°—Condiciones más beneficiosas.—Las condiciones económicas contenidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, se establecen con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones (de mínimas, por lo más beneficiosas con respecto a las convenidas), subsistirán para aquellos productores que vienen disfrutándolas.

Las mejoras económicas, por el concepto que sea actualmente en vigor, serán absorbidas por el Convenio.

CAPITULO II

Artículo 7.°—Organizaciones: Consideramos a la empresa como la forma de organización del trabajo, orientada a la creación de riqueza en beneficio de cuantos integran y al servicio de la comunidad nacional.

CAPITULO III

Artículo 8.°—Retribuciones: La retribución que percibirán los trabajadores por el rendimiento normal que efectúen en ocho horas de trabajo diarias, con arreglo a las categorías anunciadas, será el que figura en el cuadro anexo a este Convenio.

Artículo 9.°—Cotización: Los aumentos de salarios concedidos en el presente Convenio no cotizarán por Seguridad Social, Mutualidad Laboral, Accidentes de Trabajo, ni se computarán para el Plus Familiar.

Artículo 10.—Gratificaciones fijas: Las pagas extraordinarias reglamentarias, 18 de Julio y Navidad, se convierten en una mensualidad, con los sueldos y salarios concedidos en el presente Convenio.

Artículo 11.—Gratificación especial.—Se concede una paga extraordinaria, en concepto de participación en beneficios, equivalente a una mensualidad del salario convenido, que se pagará del 1 al 15 de noviembre de cada año.

Artículo 12.—El trabajador que lleve más de veinte años prestando servicios a la misma empresa se le conceden 25 días de vacaciones, al personal restante el número de días que señala el artículo 56 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Comercio.

CAPITULO IV

Artículo 13.—Compensación: Los productores se comprometen en compensación a las ventajas económicas

obtenidas, no solo a realizar en lo posible un aumento de la productividad, sino a cumplir su cometido con la obligada disciplina, aplicación y lealtad en la empresa.

Artículo 14.—Repercusión de los precios: Los componentes de la Comisión deliberadora consideran que la aplicación de los acuerdos adoptados en este Convenio no implicarán repercusión en los precios de venta de los productos de las empresas afectadas.

CAPITULO V

Artículo 15.—Creación: Se crea la Comisión Mixta del Convenio como órgano de la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento, salvo lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento para la aplicación de Ley de 24 de abril de 1958.

Funciones.—Son funciones específicas de la Comisión Mixta las siguientes:

a) Interpretación auténtica del Convenio.

b) Arbitraje en los problemas o cuestiones que sean sometidos por las partes o en los supuestos previstos concretamente en el presente texto.

c) Conciliación facultativa de los problemas colectivos con dependencia de la preceptiva conciliación sindical.

d) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

e) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

f) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia del Convenio. En caso de duda, la Comisión elevará consulta a la Autoridad Laboral o Sindical competente.

La Comisión Mixta se compondrá de la totalidad de los miembros de la Comisión Deliberante. Será Presidente el del Sindicato Provincial de Industrias Químicas.

El Secretario será el del Convenio.

El anexo de salarios y remuneraciones es el siguiente:

	1.ª clase	2.ª clase	3.ª clase	N.º	Cuatrienios
GRUPO I					
Ingeniero y licenciados	7.207	7.207	7.207	4	412
Ayudantes técnicos	5.940	5.940	5.940	4	412
Practicantes	4.752	4.752	4.752	4	269
GRUPO II					
Jefe de personal	6.019	5.861	5.544	4	412
Jefe de ventas	6.019	5.861	5 544	4	412
Jefe de compras	6.019	5 861	5.544	4	412
Encargado general	6 019	5.861	5 544	4	412
Jefe de almacén	5.544	5.148	4.752	4	301
Jefe de sucursal	5.544	5 148	4.752	4	301
Jefe de grupo	5.148	4 752	4.435	4	253
Jefe de sección	4.910	4.673	4 224	5	174
Encargado de establecimiento vendedor, comprador		4.594	4.277	5	174
Viajante	4.673	4.435	4 198	5	166
Corredor de plaza	4.594	4.224	4 118	5	158
Dependiente de 25 años	4.435	4.277	3.960	5	158
Dependiente de 22 a 25 años	3.643	3.485	2.168	—	—
Ayudante	3.010	3.930	2.930	—	—
Dependiente mayor, 10 por 100 más que el mayor de 25 años.					
Aprendiz de primer año	1.200	1.200	1.200	—	—
Aprendiz de segundo año	1.500	1.441	1.267	—	—
Aprendiz de tercer año	1 900	1.800	1 800	—	—
Aprendiz de cuarto año	2.534	2 376	1.218	—	—
GRUPO III					
Jefe de administración	6.439	6.439	6.439	4	412
Jefe de sección	5.148	5.148	5.148	4	253
Contable, cajero, taquimecanógrafo en idioma extranjero	4.673	4 673	4.673	5	253
Oficial administrativo	4.039	4 039	4.039	5	214
Auxiliar administrativo	3 010	2.930	2.930	4	158
Aspirantes:					
De 14 a 16 años	1.853	1 853	1.853	—	—
De 16 a 18 años	2.495	2.495	2.495	—	—
Auxiliar de caja:					
De 16 años	1.800	1.800	1.800	—	—
De 18 años	2.880	2.880	2 880	—	—
De 20 años	2.930	2.930	2.930	—	—
De 25 años	3 168	3.168	3.168	—	—
De más de 25 años	3.168	3.168	3.168	5	158
Si cobra ventas a crédito, 10 por 100 más, siempre que exijan la realización de operaciones administrativas elementales.					
GRUPO IV					
Dibujante	5.940	5.148	5.148	5	412
Escaparatista	5.259	4 673	4.673	5	333
Rotulista	4 895	4.435	4.435	5	253
Cortador	4.752	4.435	4.435	5	253
Ayudante de cortador	3.881	3.406	3.406	5	174
Profesionales de oficio:					
De primera	4 039	3 881	3.881	5	158
De segunda	3.881	3.722	3.722	5	158
Ayudante de oficio	3 326	3.326	3.326	5	127
Capataz	3.960	3.802	3.802	5	158
Mozo especializado	3 485	3.485	3.485	5	127
Telefonista	3.010	3.010	3.010	5	127
Mozo	3.168	3 168	3.168	5	127
Envasadora o embaladora	2.930	2.930	2.930	5	127
Repasadora de medias	2 930	2 930	2.930	5	127
Cosedora de sacos	2.930	2.930	2.930	5	127
GRUPO V					
Conserje	3 643	3.485	3.485	5	158
Cobrador	3.881	3.722	3.722	5	158
Vigilancia o sereno, ordenanza y portero	3.168	3.168	3.168	5	158
Personal de limpieza por horas	13	13	13	—	—

Segovia, 17 de noviembre de 1967.—El Delegado de Trabajo, *Federico A. Villalobos.*

3859

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por Hermanos Blanco, S. L. se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras «Acondicionamiento de la red de desagües en la zona de Cantimpalos (Segovia)».

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez 147), en el término de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 25 de noviembre de 1967. El Director, P. D. (ilegible).

3856

Jefatura Provincial de Carreteras

Por Prismo Española, S. A. se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de «Pintado de Marcas Viales en la C. N-I de Madrid a Irún (provincia de Segovia)» de las que fue contratista:

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, las Entidades y Particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Santo Tomé del Puerto, Cerezo de Abajo, Castillejo de Mesleón, Boceguillas, Fresno de Cantespino, Carabias y Honrubia de la Cuesta, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, advirtiéndose que esto es requisito imprescindible para que surtan efecto dichas reclamaciones de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros 15 días, haciéndose constar se han presentado o no reclamaciones y acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad Judicial acreditativo de que se han presentado previamente a ésta.

Segovia, 18 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, Pedro Epeldegui.

3881

Delegación Provincial de Mutualidades Laborales

Turno de descanso para los pensionistas de la Mutualidad Laboral del Seguro Obligatorio de Enfermedad

En virtud de los acuerdos adoptados por la Mutualidad Laboral del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se convoca entre los pensionistas de Viudedad y Jubilación de esta Entidad, la provisión de plazas para asistir a la Residencia de San Pedro del Pinatar (Murcia), durante el período del 20 de marzo al 6 de abril, ambos inclusive, los cuales podrán ir acompañados de un familiar no menor de 16 años, siendo gratuita la estancia en aquella Residencia.

Aquellos pensionistas a quienes pueda interesar, pueden hacer la solicitud en el impreso que se le facilitará en la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales, donde le darán cuanta información les interese.

Las peticiones deben hacerse antes del 10 de febrero de 1968.

Segovia, 20 de diciembre de 1967. El Delegado Provincial, Antonio Marcelo Corchado.

3882

El 31 de diciembre finaliza el plazo para la elección de bases de cotización de las Mutualidades Loborales de Trabajadores Autónomos

Se recuerda que el próximo día 31 de diciembre termina el plazo establecido por la Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de octubre de 1967, que de modo excepcional fue señalado, para que los trabajadores autónomos incluidos en las Mutualidades Laborales de Industria, Consumo y Servicios, puedan elegir la base de cotización que estimen, dentro de las comprendidas en mencionada Disposición y para que surta efectos a partir de 1.º de enero de 1968.

En la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales, facilitarán la información complementaria que cada mutualista precise.

Segovia, 21 de diciembre de 1967. El Delegado Provincial, Antonio Marcelo Corchado.

COMUNIDADES

3872

Comunidad de San Benito de Gallegos

Presidencia Ayuntamiento de Chatún

EDICTO

Subasta urgente de maderas

Desiertas la primera y segunda subasta de maderas del monte de estos propios núm. 18 del Catálogo, año forestal 1967-68, se anuncia una tercera para el día 9 de enero de 1968, y hora de las doce de su mañana, con la rebaja del 15 por 100 de su tasación; quedando fijada dicha subasta en el precio base de ciento tres mil seiscientas ochenta y nueve pesetas con noventa y tres céntimos (103.689,93), admitiéndose proposiciones hasta las 11,45 de dicho día y todos los laborables, hasta su celebración.

Para más detalles, ver anuncio publicado en el B. O. de la provincia número 131 de 1 de noviembre de 1967.

Chatún, 19 de diciembre de 1967.—El Presidente, Alberto García.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8